

Permiso para funcionarios deportistas

Definición:

Permiso especial con goce de remuneraciones que se otorga a los funcionarios deportistas, técnicos, jueces, árbitros y dirigentes designados por las instituciones competentes para representar al deporte chileno en eventos de carácter nacional, sudamericano, panamericano, mundial u olímpico.

Normas generales:

- Art. 74 de la Ley N°19.712 (Ley del Deporte).

Descripción:

Este permiso tiene por objeto que los funcionarios con la calidad indicada anteriormente puedan participar en esos eventos por el período o tiempo que duren estos.

Procedimiento:

- Se debe completar formulario para este permiso especial en el Dpto. de Recursos Humanos.
- Adjuntar el certificado del Director Nacional del Instituto del Deporte que acredite esta designación.

Consideraciones especiales:

- Se define “evento” como sinónimo de torneo, e implica “una serie de encuentros deportivos o de juegos en los que compiten entre sí varias personas o equipos que se eliminan unos a otros progresivamente”.
- La Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N°88.593 del 2014, que el tiempo que debe autorizarse para asistir a estos eventos corresponde al que duren estos, sin comprender los tiempos intermedios o de preparación de los mismos.
- Por otra parte, el Dictamen N°26.772 del 2011, de la CGR, ha señalado que los partidos de la selección nacional para la preparación del mundial de fútbol y la Copa América no

constituyen eventos o torneos propiamente tales, por la tanto, la asistencia a estas actividades no está contemplada en la ley.

- También es necesario tener presente que el ser invitado por un preparador físico de una selección nacional para integrarse a un cuerpo técnico no habilita para gozar de este derecho, ya que la invitación debe ser efectuada por una institución y certificada por la Dirección Nacional, no por las Direcciones Regionales del Instituto del Deporte.